

RESOLUCIÓN No. IN-003-BID III-RSND-ELEPCO-2017

INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

**PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DP-2017-14435-M, el ingeniero Williams Olalla, director de planificación, remite a Presidencia Ejecutiva: memoria del proyecto, especificaciones técnicas, parámetros de evaluación, condiciones para considerar la oferta y órdenes de trabajo para el proceso BIDIII-RSND-ELEPCO-OB-003 ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ – CRISTO REY, EL CAPULÍ – LA VICTORIA, con un presupuesto referencial de USD 299.391,59 sin incluir IVA;

Que, mediante sumilla inserta en **Trámite Nro. 3512**, el señor Presidente Ejecutivo, dispone el trámite administrativo correspondiente para el proceso **ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ – CRISTO REY, EL CAPULÍ – LA VICTORIA**;

Que, mediante documento **Nro. PAC-0224-2017**, el economista Ramiro Olivo, jefe de estudios económicos y el ingeniero Williams Olalla, director de planificación, emiten Certificación PAC, en la que certifican que el citado pedido se encuentra considerado en el **PAC 2017**;

Que, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-DF-2017-016159-M**, ingeniero Geovanny, director de finanzas, remite **Certificación Presupuestaria 2017 No. 356**, Presupuesto No. 519, emitida por él y por el ingeniero Santiago Guevara, jefe de presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria existente para atender la: **CONSTRUCCIÓN DE LOS ALIMENTADORES PRIMARIOS EN LA SUBESTACIÓN PUJILÍ: CRISTO REY, EL CAPULÍ-LA VICTORIA BID III RSND**, Presupuesto de Inversión, Numerales: 3.4J.1 y 3.4J.3; **Partida Presupuestaria: No. 12101022101, No.12101022103 y No. 12101022107**; denominada **DISTRIBUCIÓN –OBRA EN CONSTRUCCIÓN- - COSTOS DIRECTOS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN- -MATERIALES- -MANO DE OBRA- -TRASPORTE-**; Financiamiento: \$299.391,59 Fondos RSND BID III 2016; y, \$35.926,99 Fondos PGE;

Que, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-DF-2017-016159-M**, el ingeniero Geovanny Reyes, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2017, No. 261-ELEPCOSA-2017-FERUM BID RSND BID III 2016 Y PGE**, emitida por él y por la licenciada María Tejada, tesorera encargada, certificando que existen los fondos disponibles para la **“CONSTRUCCIÓN DE LOS ALIMENTADORES PRIMARIOS EN LA SUBESTACIÓN PUJILÍ. CRISTO REY, EL CAPULÍ-LA VICTORIA” -BID III-RSND**”, por el valor de **USD 149.695,80 (No incluye I.V.A.)**; y **CERTIFICACIÓN DE FONDOS FUTURA**, considerando como certificación futura de fondos RSND BID III el valor de **USD 149.695,79 (bases)** y con fondos PGE el valor de **USD 35.926,99 (IVA)**, para el avance de planillas, de acuerdo a los recursos que transfiera el MEER para el efecto;

Que, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-PE-2017-16467-M**, el señor Presidente Ejecutivo Subrogante, designa Comisión Técnica para el proceso **BID III-RSND-ELEPCO-OB-003 “ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ-CRISTO REY, EL CAPULÍ-LA VICTORIA”**, recaída en: ingeniero Diego Moscoso como Presidente de la Comisión; ingeniero Ricardo Paucar, ingeniero Geovanny Reyes, ingeniero Williams Olalla, abogado Sebastian Egas y licenciado Diego Quevedo como Miembros de la Comisión;

Que, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-JA-2017-16565-M**, la Comisión Técnica, presenta a Presidencia Ejecutiva el acta de revisión del pliego correspondiente al proceso **BID III-RSND-ELEPCO-OB-003 ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ – CRISTO REY, EL CAPULÍ – LA VICTORIA**, indicándose que este es aprobado y sumillado, para que sea publicado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-OB-003 ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ – CRISTO REY, EL CAPULÍ – LA VICTORIA.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional, BID III-RSND-ELEPCO-OB-003 ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ – CRISTO REY, EL CAPULÍ – LA VICTORIA.

Artículo 3.- Encargar a Relaciones Públicas y al Centro de Cómputo, la publicación en la Prensa Nacional, así como en la página web institucional de ELEPCO S.A., respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-OB-003.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a **15 SEP 2017**

Comuníquese,



Ing. José Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Sebastian Egas Espinosa	Asesor Jurídico (e)	2017-15-09	